



## INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

- Miembros de la Corporación sin Dedicación Exclusiva:

Se establecerá el siguiente Régimen de Indemnizaciones por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

ÓRGANO	INDEMNIZACIÓN POR CADA ASISTENCIA
PLENOS ORDINARIOS	300 €
JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIAS	225 €
JUNTA DE PORTAVOCES ORDINARIAS	300 €
COMISIONES INFORMATIVAS	150 €

Las asistencias a comisiones convocadas no incluidas en el cuadro anterior, tales como comisiones especiales y otras, no serán indemnizadas.

Las indemnizaciones no tienen carácter fijo y la valoración global se prorratea por meses, correspondiendo mensualmente las siguientes cantidades:

Concepto	Importe mensual, prorrateado.
Concejales con delegación:	1.050,00 €
Concejales sin delegación:	450,00 €
Concejales con delegación y portavoz de grupo municipal	1.350,00 €
Concejales sin delegación y portavoz de grupo municipal	750,00 €

No obstante lo señalado con anterioridad, cada semestre, coincidiendo con junio y diciembre de cada ejercicio, se realizará un recuento de las asistencias efectivas de los concejales a las sesiones por las cuales se percibe indemnización y se reajustarán con lo realmente



Ayuntamiento de Ávila

percibido por ese concepto desde diciembre a mayo y desde junio a noviembre, pagándose, por tanto, el mes de junio y diciembre de cada ejercicio lo efectivamente pendiente de percibir por cada concejal por asistencias efectivas o si, por el contrario, si el saldo fuese a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, este deberá reintegrar a la tesorería municipal el importe recibido en demasía, o se compensará en período de liquidaciones sucesivas.